



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Noviembre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 93

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO Y AL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA, A FIN DE QUE COLABOREN DE MANERA CONJUNTA PARA LOGRAR EL REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE PLATILLOS GASTRONÓMICOS Y ARTESANÍAS GUERRERENSES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL "IMPI", CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y FORTALECER LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS QUE SE DEDICAN A SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO DE RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE HACEN DE ESTOS PRODUCTOS GUERRERENSES ÚNICOS EN EL PAÍS.....

7

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE EN LOS PROCESOS QUE SE LES SIGUE A LOS CC. FRANCISCO GARCÍA VENTURA, CENOBIO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, GONZALO VICARIO BARRERA, ROGELIO VICARIO BARRERA E ISAAC VICARIO GONZÁLEZ; PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS MIXTECOS Y NAHUAS; SUS JUICIOS SEAN IMPARCIALES Y CONFORME A DERECHO, SEAN EXPEDITOS Y PRONTOS, PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS QUE SON TITULARES.... 12

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE ENVÍE LA TERNA DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ MISMO INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LA REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS SUBPROCURADORES Y DIRECTORES DE ÁREA, COMO LO ESTABLECE LA CARTA MAGNA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 17

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 56 ANIVERSARIO DEL DERECHO A VOTO DE LA MUJER MEXICANA, EN EL RECINTO OFICIAL DE DICHO PODER, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2009.....** 23
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AUTORICE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES VINCULADAS CON EL CAMPO O EN SU CASO, SE MANTENGAN LOS MISMOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.....** 26
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE REALICE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, UNA COORDINACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA MONTAÑA.....** 30

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 556/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 32
- Tercera publicación de edicto exp. No. 441-I/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 33
- Tercera publicación de edicto exp. No. 449/996-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... 34
- Tercera publicación de edicto exp. No. 508/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 36
- Tercera publicación de edicto exp. No. 91/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... 37
- Tercera publicación de edicto exp. No. 83/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 37
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado Peña Blanca, ubicado al Norte de Buenavista de Cuéllar, Gro..... 38
- Segunda publicación de edicto exp. No. 215/2008-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.... 39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 379-2/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... | 39 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 240/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 40 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 107/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 41 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 292-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 42 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 501/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 43 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 100/2009-2, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... | 44 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 29/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 46 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Calle Niños Héroe No. 74 "A", del Barrio de San Antonio de Chilpancingo, Gro..... | 47 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 82-1/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 48 |
| Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.12-I/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... | 49 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 020/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..... | 50 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 013/2008, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..... | 51 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78-2/1996, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... | 52 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17-I/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.. | 52 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 94/2007, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro... | 53 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2008-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.... | 54 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128-2/2006, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... | 55 |

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO Y AL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA, A FIN DE QUE COLABOREN DE MANERA CONJUNTA PARA LOGRAR EL REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE PLATILLOS GASTRONÓMICOS Y ARTESANÍAS GUERRERENSES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL "IMPI", CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y FORTALECER LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS QUE SE DEDICAN A SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO DE RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE HACEN DE ESTOS PRODUCTOS GUERRERENSES ÚNICOS EN EL PAÍS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Fomento Turístico y al Instituto Guerrerense de la Cultura a fin de que colaboren de manera conjunta para lograr el Registro de la Certificación de Origen de Platillos Gastronómicos y Artesanías Guerrerenses que cumplan con los requisitos solicitados por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), con el propósito de Fomentar y Fortalecer la economía de las familias que se dedican a su elaboración así como de resaltar las características que hacen de estos productos guerrerenses únicos en el país, en los siguientes términos:

"En el estado de Guerrero conviven de manera importante una variada población cuyas expresiones lingüísticas y culturales le han dado a la región una imagen muy especial. Mixtecos, nahuas, amuzgos y tlapa-

necos comparten la tierra con una importante cantidad de mestizos y otros grupos de descendencia africana salpicados de elementos mestizos. Así pues, a este mosaico poblacional debe sumarse a las más de 20 lenguas distintas y repartirse en las siete regiones que son: la Montaña, el Norte, el Centro, Acapulco, la Costa Chica, la Costa Grande y Tierra Caliente. Tal diversidad sólo deja en claro que la expresión cultural en el Estado manifiesta una riqueza en las distintas formas para realizarla, las cuales se pueden apreciar en la elaboración de artesanías así como la diversa y rica gastronomía.

Empezando por sus artesanías, que van desde las cajas laqueadas de Olinalá y la mejor orfebrería en plata del mundo, que es la de Taxco, hasta una gran variedad de máscaras rituales provenientes de sus distintas regiones, Guerrero nos ofrece todo un mundo de tradiciones, de historia y de cultura que alegran los sentidos. Dentro de ese contexto destaca por méritos propios la cocina regional guerrerense, una de las más sabrosas y variadas de nuestro panorama gastronómico Mexicano. La enorme riqueza culinaria de Guerrero proviene de su amplia variedad de plantas y animales, de la diversidad de grupos humanos que se establecieron en su territorio desde tiempos prehispánicos, así como de la imaginación y buen gusto de sus habitantes actuales.

En cada una de las siete regiones que conforman el Estado, encontramos una gran variedad de artesanías y platillos gastronómicos que son el orgullo de cada una de ellas y que les otorgan su toque de identidad. En la Zona Norte, además de la orfebrería de Taxco conviven los platillos cuyo ingrediente principal es el Jumil; el mole y las Cajitas de Teloloapan. En los valles centrales de Guerrero podemos degustar el famoso Pozole blanco y verde en Chilpancingo, las chalupitas de Chilapa y el típico platillo conocido como fiambre, además de adquirir artículos de palma, masacas de madera y el inigualable Mezcal. En Tierra Caliente, encontramos los famosos sombreros Calentanos de Tlapehuala, Mientras que en la Costa Chica los bordados de Tlacoachistlahuaca; En la Costa Grande, el rico relleno de puerco y en Acapulco, los productos del mar tienen su sitio como el famoso pescado a la Talla así como la particular receta para preparar el ceviche, que a pesar de ser de origen peruano, el Ceviche Acapulqueño es único.

El Estado de Guerrero cuenta con un amplio catalogo de artesanías, muchas de ellas reconocidas en el mundo entero. Además de ser una actividad productiva y sustento de muchas familias guerrerenses es también una evidente manifestación artística de cada región; Encontramos ejemplos como la Orfebrería elaborada principalmen-

te en Iguala, Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán y Arcelia. Artículos de Hierro y Acero son famosos los machetes de Ayutla, y herramientas de trabajo fabricadas en los municipios de Tixtla, Chilapa, Tecpan de Galeana y Ometepec.

El trabajo artesanal en la ca se localiza en forma destacada en Olinalá, en Temalcingo, Ocotepéc y Acapetlahuaya. Los objetos laqueados de mayor tradición y popularidad son las cajitas, los baúles, arcones, charolas, máscaras, jícaras, bules, marcos, joyeros, biombos entre otros.

De las artesanías más desarrolladas, de la cual ocupa más mano de obra en muchas partes del Estado, es la que se refiere al tejido de la palma. Con ese material silvestre se confecciona una amplia variedad de objetos para el uso principalmente de la población campesina, tales como sombreros, bolsas, morrales, abanicos, tantes, petates y muchas figuras de animales, siendo los principales productores los Municipios de Chilapa y Zitlala.

Con la madera de cedro o de pino, se fabrican muebles en Chilpancingo, Iguala, Teloloapan y Ciudad Altamirano. En Teloloapan, Chilapa y Ayahualulco se hace toda clase de máscaras y figuras de madera en acazacatla y amate amarillo, en el Paraíso y Tetipac se elaboran laúdes y otro tipo de ins-

trumentos musicales de juguete.

Productos de Cuero se elaboran en San Jerónimo en la Costa Grande; en Chilpancingo, Tixtla y Quechultenango, en la región de los valles centrales; en ciudad Altamirano, Arcelia y Coyuca de Catalán, en Tierra Caliente. Las principales artesanías con esta materia prima consisten en sombreros, cinturones, bolsas de mano, huarachas y partes de las sillas de montar.

Estas importantes actividades dan sustento económico a muchas familias en el Estado de Guerrero al ser su principal fuente de ingresos, Contribuyen a la generación de empleos puesto que familias enteras trabajan en sus pequeños talleres por lo que debemos fortalecerlas y aprovechar la vocación turística de nuestro Estado al buscar mecanismos que permitan impulsar nacional e internacionalmente las artesanías y los platillos típicos Guerrerenses.

Desde hace ya algún tiempo, para proteger los artículos elaborados por artesanos Mexicanos, y en el marco de tratados internacionales de Comercio, el Gobierno Federal instituyó el registro de la denominación de origen para artículos netamente Mexicanos.

Una denominación de origen es el nombre de una región geográfica del país, que sirve para designar un producto origi-

nario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en éste, los factores naturales y los humanos.

Este tipo de signos distintivos son especiales porque a diferencia de una marca, la cual tiene como finalidad distinguir productos o servicios entre genéricos, las denominaciones de origen, otorgan protección a los genéricos mismos.

Un ejemplo tradicional y claro de una denominación de origen, es el Tequila, que distingue esa clase de bebida espirituosa de otras, mientras que las marcas, permiten distinguir al público consumidor entre un tequila y otro.

Las denominaciones de origen nacieron gracias a la gente que ocupaba su tiempo en la producción de ciertos bienes, cuyo cuidado en su elaboración hacían del producto una característica de la región en donde se producía y en consecuencia surgió la necesidad y el derecho de otorgar protección a su titular contra aquellas personas ajenas a la región que pretendieran imitarla.

La declaración de protección de una denominación de origen puede ser solicitada por las personas físicas o morales que se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o productos que se pre-

tendan proteger con la denominación de origen. La solicitud también puede ser realizada por las asociaciones de productores o fabricantes, las dependencias o entidades del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades de la Federación. Es importante mencionar que el Estado Mexicano será el titular de la denominación de origen y para usarla hay que pedir la respectiva autorización y el encargado de expedirla es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Uno de los requisitos para obtener la declaración de protección de una denominación de origen es que se debe acreditar que el producto que se pretende proteger con la denominación de origen, obtiene plenamente sus características de calidad u origen por los factores naturales y humanos del medio geográfico de la región en donde se elabore o produzca el producto el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial ha otorgado el Registro de Certificación de Origen a la Producción de Chile Habanero en Yucatán, a la Vainilla de Papantla Veracruz, el café Pluma de Oaxaca por mencionar algunos. Los Gobiernos de estos estados impulsaron el registro de la certificación de origen con el propósito de proteger la actividad desarrollada por estos productores y fortalecer su economía al hacerlos únicos en su respectiva región y con el beneficio de poderlos ofrecer en el resto del

país con la seguridad de que no habrá otros productos que quieran aprovechar su fama y renombre.

Es por ello que en el Estado de Guerrero no podemos quedarnos atrás, existen una infinidad de productos y platillos típicos con características únicas que no les pueden otorgar en otros lugares. Es Ventaja importante que debemos aprovechar al crear corredores turísticos artesanales y gastronómicos con el propósito de hacer mas amplia la oferta al turismo nacional e internacional que nos visita. La Secretaria de Desarrollo Económico, La Secretaria de Fomento Turístico y el Instituto Guerrerense de la Cultura, deben trabajar de manera conjunta para conseguir el Registro de Denominación de Origen para las artesanías y los Platillos Típicos Guerrerenses a fin de fortalecer esta actividad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Fomento Turístico y al Instituto Guerrerense de la Cultura, a fin de que colaboren de manera conjunta para lograr el Registro de la Certificación de Origen de Platillos Gastronómicos y Artesanías Guerrerenses que cumplan con los requisitos solicitados por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), con el propósito de Fomentar y Fortalecer la economía de las familias que se dedican a su elaboración así como de resaltar las características que hacen de estos productos guerrerenses únicos en el país.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Remítase el presente punto de Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Fomento Turístico y al Instituto Guerrerense de la Cultura para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE EN LOS PROCESOS QUE SE LES SIGUE A LOS CC. FRANCISCO GARCÍA VENTURA, CENOBIO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, GONZALO VICARIO BARRERA, ROGELIO VICARIO BARRERA E ISAAC VICARIO GONZÁLEZ; PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS MIXTECOS Y NAHUAS; SUS JUICIOS SEAN IMPARCIALES Y CONFORME A DERECHO, SEAN EXPEDITOS Y PRONTOS, PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS QUE SON TITULARES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, el Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco de la división de poderes, hace un atento

exhorto al Poder Judicial del Estado; para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda a fin de que en los procesos que se les sigue a los ciudadanos Francisco García Ventura, Cenobio González de la Cruz, Gonzalo Vicario Barrera, Rogelio Vicario Barrera e Isaac Vicario González; pertenecientes a los pueblos indígenas mixtecos y nahuas; sus juicios sean imparciales y conforme a derecho, sean expeditos y pronto, para salvaguardar sus derechos fundamentales del que son titulares; asimismo dar cumplimiento pleno lo establecido en el artículo 2 de nuestra Constitución Federal, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al momento de resolver sus casos, en los siguientes términos:

"Que nuestra Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Artículo 2 de la Constitución Federal).

Que en el Estado de Guerrero predominan principalmente cuatro pueblos indígenas que son:

Nahuas, Mixtecos, Tlapanecos y Amuzgos; dichos pueblos tienen su propia cosmovisión de ver y entender su entorno, esto aparejado con la práctica de sus usos y costumbres, para resolver sus problemas internos.

Que en los últimos años se han acrecentado los problemas de administración de justicia de los habitantes de los pueblos indígenas, llevando a muchos de sus integrantes a tener que ser injustamente procesados, por ministerios públicos y jueces que desconocen el derecho indígena legalmente reconocido por la constitución federal y los tratados internacionales.

Es en el campo de la administración de justicia en donde más se expresa la debilidad de los pueblos indígenas. Hay numerosas quejas sobre discriminación, vejaciones y abusos de las que son objeto los indígenas por parte del Poder Judicial, entre estas tenemos por mencionar algunas tenemos el caso de Francisco García Ventura, indígena Mixteco de la comunidad de Río Encajonado Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, quien está siendo procesado en el Juzgado tercero de Primera Instancia del ramo penal del distrito Judicial de Bravos, por el supuesto delito de homicidio que jamás cometió, su único delito es tener el mismo nombre del presunto responsable, que cometió el delito en la comunidad de Mexcaltepec, Municipio de Quechultenango y

siendo que Francisco García Ventura vive y es originario de la comunidad de Río encajonado en el Municipio de Cochoapa el Grande; a pesar de existir pruebas evidentes de que se trata de una homonimia, la juez se aferra a que Francisco continúe preso hasta que termine todo el proceso; después de que al final se compruebe que es inocente, ¿quien le pagara el daño moral causado a su persona? y ¿quien le cubrirá a su familia los sufrimientos que están padeciendo en estos momentos por los alimentos?, ya que el es el sustento de su familia.

Francisco García Ventura, lleva más de mes y medio preso y lo que le falta, recluido en el CERESO de esta Ciudad de Chilpancingo, dejando a su familia abandonada padeciendo sufrimientos por su ausencia y por la falta de los gastos para el hogar.

Tenemos el caso de Emilio Olivera Moreno, indígena Mixteco de Metlatónoc, a quien se le acusa de abuso de autoridad siendo un delito que se cometió supuestamente en el año 2001 y es la fecha que la Juez del Distrito Judicial de Morelos no ha resuelto sobre la prescripción de la acción penal, a pesar de ser de oficio su declaración; pero la ciudadana Juez no ha cumplido con dicha obligación perjudicando a Emilio Olivera Moreno, ya que este no puede salir a trabajar por temor a ser detenido.

Tenemos los casos de las autoridades de Tula del Río, Municipio de Mártir de Cuilapa, pertenecientes al pueblo Nahuatl, el Comisario Municipal Cenobio Gonzalez de la Cruz, Gonzalo Vicario Barrera y Rogelio Vicario Barrera, presidente y secretario del Comisariado Ejidal, así como Isaac Vicario González, presidente del Consejo de Vigilancia; a quienes se les acusa injustamente de privación de la libertad personal, siendo que ellos solamente cumplieron el mandato de su asamblea general de ejercer justicia bajo el sistema de usos y costumbres, actualmente están siendo procesado en el expediente 30/2009 en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero.

En el fuero federal también los indígenas sufren las injusticias, tales son los casos de Raúl León Vázquez y dos de sus hermanos quienes son de Metlatónoc, están enfrentando el proceso por delito ambiental en el Juzgado Primero de distrito, en el expediente 35/2009, sin derecho a fianza, acusándolos de tala de árboles; lo único que han hecho es utilizar la leña para su uso domestico.

En la misma situación están los casos de los indígenas mixtecos de Cochoapa el Grande, Regino Espinobarros Rojas, Carlos Flores Luis y Alfredo Feliciano Calixtro; a quienes se les acusa de delito ambiental

en su modalidad de transportación de madera; están siendo procesados en el Juzgado Primero de Distrito en el expediente 78/2009, siendo que la madera que llevaban era para construir sus vivienda.

Estos ejemplos solamente son algunos de las inclemencias de la justicia que sufren nuestros hermanos indígenas, luego entonces, la efectiva impartición de justicia es una asignatura pendiente para los pueblos indígenas de nuestro estado. En el sistema judicial es donde los indígenas son las víctimas más notorias de violaciones a sus derechos humanos y sufren abusos en sus garantías individuales de seguridad jurídica y legalidad. Para confirmar esto, basta con leer el informe sobre México realizado en el 2002 por el relator especial para la Independencia de los Jueces de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, (Dato'Param Coomaraswamy), quien expresó su preocupación por la falta de acceso a la justicia, la falta de intérpretes y la ausencia de sensibilidad dentro del sistema judicial con respecto a las tradiciones jurídicas indígenas.

La impartición de justicia es una de las demandas más sentidas y vigentes en la actualidad, no solamente para los miembros de los pueblos indígenas sino para la sociedad en general; de ahí que el poder judicial debe garantizar el acce-

so pleno de los miembros de los pueblos indígenas a la justicia pronta y expedita, y a la vez sus resoluciones se adecuen a las particularidades culturales, a los usos y costumbres que estos practican, de tal manera que sean acordes con lo establecido en el artículo 2 de nuestra Constitución Federal, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en el marco de la división de poderes, hace un atento exhorto al Titular del Poder Judicial del Estado; para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda a fin de que en los procesos que se les sigue a los ciudadanos Francisco García Ventura, Cenobio González de la Cruz, Gonzalo Vicario Barrera, Rogelio Vicario Barrera e Isaac Vicario González; pertenecientes a los pueblos indígenas mixtecos y nahuas; sus juicios sean imparciales y conforme a derecho, sean expeditos y pronto, para salvaguardar sus derechos fundamentales del que son titulares; asimismo dar cumplimiento pleno lo establecido en el artículo 2 de nuestra Constitución Federal, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al momento de resolver sus casos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Poder Judicial Federal, para que en el marco de su competencia y atribuciones juzguen de manera imparcial y apegado a derecho a los procesados indígenas Raúl León Vázquez y dos de sus hermanos; a Regino Espinobarros Rojas, Carlos Flores Luis y Alfredo Feliciano Calixtro; considerando sus usos y costumbres del pueblo que

pertenecen y que los juicios sean expeditos sin dilación alguna y dar pleno cumplimiento a lo normado por el artículo 2 de la Constitución Federal, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al momento de resolver sus casos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal para su conocimiento público.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE ENVÍE LA TERNA DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ MISMO INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LA REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS SUBPROCURADORES Y DIRECTORES DE ÁREA, COMO LO ESTABLECE LA CARTA MAGNA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, el Diputado Jorge Salgado Parra, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado a que envíe la terna de Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, y así mismo informe a esta Soberanía de la remoción y nombramiento de los Subprocuradores y Directores de Área, como lo establece la Carta Magna

y la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"I. A N T E C E D E N T E S

1. En el desarrollo histórico del sistema de justicia penal en México, desde el inicio del México independiente - y en virtud de la influencias de la legislación española y del sistema procesal inquisitorial-, se ha vinculado el fiscal al Poder Ejecutivo, para realizar las investigaciones pertinente a la comisión de una conducta atípica.

Así, en la Constitución de Apatzingán, que preveía que el Supremo Tribunal de Justicia constara de dos fiscales: uno para lo civil y otro para lo criminal, como lo establecían las ordenanzas de la Real Audiencia. En el Proyecto de Constitución de 1853, por primera vez, se establece el nombramiento de un Procurador General de la Nación, dentro de las bases para la administración de la República; y, con fundamento en la Ley Lares, en diciembre de ese año se estableció el Ministerio Público como un órgano del Poder Ejecutivo, mientras que el Procurador General de la Nación sería representante directo de los intereses del gobierno.

2. Es preciso mencionar que el Procurador General de la República es la cabeza de la procuración de justicia además

de ser el ente que garantiza la seguridad y funcionalidad de la ejecución jurídica de los procedimientos y las penas así como la piedra angular de todo el proceso penal pero otra de sus funciones es la de ser el Consultor Jurídico del Gobierno por mandato Constitucional.

3. El incremento en la función persecutoria, no ha aparejado un incremento en la función jurídica y apegada a la realidad que debe de jugar el Titular de la Procuración de Justicia y quién a su vez es el poder que ejerce la tutela del Ministerio Público. Por el contrario, el desbordamiento provocado por el fenómeno delictivo ha hecho que el ejercicio del poder conferido al Ministerio Público con frecuencia es común que las cosas se salgan de sus cauces legales. Ese desbordamiento ha implicado violaciones a los derechos humanos y, consecuentemente, desprestigio de la institución; lo que, a su vez, ha motivado ajustes legislativos, que procuran garantizar los derechos de los ciudadanos y no los excesos de la institución.

4. La falacia jurídica esta en la función de investigación y persecución de los delitos, que es encargada estrictamente al Ministerio Público, que el artículo 21 Constitucional consagra. Pero la institución del Ministerio Público en si, no está dependiente del Poder Judicial de la Federación,

al contrario. El Procurador General de la República quién es la cabeza del Ministerio Público, depende del Poder Ejecutivo, no del Poder Judicial, está a cargo de un Titular que designa el presidente de la República, con la aprobación del Senado; pero que, funcionalmente hablando, no es independiente, esta sujeto a los vaivenes presidenciales y está regido por los principios que le marcan como parte del gabinete de seguridad del Ejecutivo.

5. Desde 1994, en México se ha reconocido constitucionalmente la necesidad de que el Procurador General de la República sea nombrado con la aprobación del Senado, a efecto de dotar de mayor independencia y legitimidad al funcionario en cuestión.

6. Como parte de los antecedentes del caso, es visible a nivel de las constituciones de los estados que, en la mayoría el Procurador General de Justicia es nombrado por el Ejecutivo Estatal con la ratificación del Congreso del Estado; en otros casos dicho funcionario es nombrado directamente por la legislatura a propuesta de una terna por parte del ejecutivo.

7. Nuestro Estado, Guerrero, tiene el sistema en el cuál el Gobernador tiene la facultad de presentar ante el Congreso del Estado una terna de ciudadanos profesionales del derecho,

y someterlos a la consideración y voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura en turno del Congreso del Estado.

8. Sin embargo, la disposición y facultades del Congreso del Estado están acotadas, ya que el Poder Ejecutivo Estatal no puede erigirse en Juez y parte ante la ciudadanía, sin otorgarle el valor real e importante que conlleva el que los diputados locales aprueben o desapruében la propuesta presentada.

9. Como parte de las latentes necesidades sociales, se ha buscado la transparencia, el fortalecimiento a la rendición de cuentas y la recuperación del ánimo, esperanza y viabilidad de los ciudadanos guerrerenses. Lo que no se logra, si se ha dejado suelta la práctica de la procuración de justicia, generando dudas, incertidumbre y desconfianza, al no enviar el Gobernador del Estado la terna para ocupar el cargo de Procurador al Congreso y por el contrario, en sus discrecionales nombramientos, desacata la responsabilidad inscrita en la Constitución del Estado y en la Ley Orgánica de la Administración Pública a las cuales no da estricto cumplimiento. Recordándole al Ejecutivo que protestó cumplir y hacer cumplir la Constitución local y la Constitución Federal y las Leyes que de una y otra emanen.

10. El compromiso moral y constitucional del Gobernador del Estado, es actuar políticamente en inclusión a la representación social. Por ello, la exigencia y el momento que vivimos reclama desterrar la sospecha, la duda, la incertidumbre. Fortalecer la igualdad y las garantías jurídicas, requiere datos objetivos y no decisiones y nombramientos que no correspondan al marco jurídico de la dependencia estructural de la procuración de justicia en el Estado.

11. Analicemos de una manera comprometida, la protección de las garantías que consagra nuestra Constitución en beneficio de nuestros representados y, no nos conformaremos con un Subprocurador encargado del despacho, fuera de los cánones jurídicos, siendo cómplices del incumplimiento de nuestras Leyes.

12. Es importante dejar claro, que si bien el Ejecutivo del Estado considera que tiene parcialmente el derecho de nombrar y remover al Procurador de Justicia y a sus subalternos inmediatos, también es claro que sus acciones generan inquietud y duda, afectan desde luego y de forma grave la confianza que tanto se reclama y que requieren las instituciones públicas.

13. Por ello, no basta para una plena autonomía el simple, definitivo o parcial nombramiento

to de los servidores públicos en quiénes recaigan el ejercicio y la procuración de justicia, si se mantiene el derecho del Gobernador del Estado para nombrar a subalternos tales como subprocuradores y directores generales.

14. El sistema descrito no sirve para alejar la preocupación, al contrario, la ciudadanía atenta ve que no hay separación y autonomía, para la Institución de Procuración de Justicia, donde el Ejecutivo no pretende establecer el Estado de Derecho, sino que existe subordinación y sujeción por medio de diversos nombramientos, sin que estos cumplan a su cabalidad con las leyes y reglamentos del Estado. Y en un razonamiento personal, si el titular del Ejecutivo no da cumplimiento a las Normas, menos lo vamos a esperar de sus subalternos.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Mencionados los anteriores antecedentes, me permito mencionar los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Punto de Acuerdo Parlamentario, que someto a su consideración:

Constitución Política del Estado de Guerrero.

Capitulo V

De las Atribuciones del Congreso

Art. 47. Son atribuciones del Congreso del Estado.

.....

Fracción XXV. Designar, en los términos de esta Constitución, al Procurador General de Justicia del Estado, de entre la terna de profesionales del derecho que remita el Titular del Poder Ejecutivo.

De las Atribuciones del Gobernador

Art. 74. Son atribuciones del Gobernador del Estado.

Fracción IX. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y a los empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o causa de remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución o por las Leyes correspondientes.

Capitulo VI

De los Órganos del Poder Ejecutivo y sus Titulares

Art. 78.- El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia y los Subprocuradores y Agentes que determine su Ley Orgánica y el Presupuesto de Egresos. El Procurador será el Jefe de la Institución, y Representante del Estado en Juicio, cuando la Ley lo disponga, salvo en los casos a que se refiere el artículo 102 de la Constitución Federal.

.....

Art. 80.- El Procurador General de Justicia será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes en sesión, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, éste último podrá removerlo libremente. El Congreso del Estado deberá tomarle la protesta de ley y emitirá el decreto correspondiente.

En el supuesto de que, a juicio del Congreso del Estado, ninguno de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal no reunieran los requisitos y el perfil requeridos para el desempeño del cargo, el Ejecutivo presentará propuesta diferente a la original.

Los Subprocuradores serán nombrados y removidos por el Gobernador del Estado, a propuesta del Procurador. Los Agentes y demás servidores públicos de confianza de la Procuraduría y del Ministerio Público, serán nombrados y removidos por el Procurador, previo acuerdo del Gobernador.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Art. 14.- El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo,

salvo las limitaciones que establezcan las leyes.

Derivado de lo antes expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

III. C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los Diputados al Congreso del Estado, aprobar el nombramiento del Procurador de Justicia del Estado, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

SEGUNDA.- Si bien la Constitución Política del Estado en el último párrafo del artículo 80, establece que:

"Los Subprocuradores serán nombrados y removidos por el Gobernador del Estado, a propuesta del Procurador. Los Agentes y demás servidores públicos de confianza de la Procuraduría y del Ministerio Público, serán nombrados y removidos por el Procurador, previo acuerdo del Gobernador".

Es atribución de este Poder Legislativo, velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, la

estabilidad, paz social y a su prosperidad general, acorde lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Sin embargo el actual encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le tomo protesta el Gobernador, contraviniendo a lo establecido por el Artículo antes mencionado.

TERCERA.- Conforme al orden jurídico establecido, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo la designación del Procurador de Justicia del Estado, de una terna de profesionales que presente el Ejecutivo.

En esté sentido, es importante dejar claro, que si bien el Ejecutivo del Estado considera que tiene parcialmente el derecho de nombrar y remover al Procurador de Justicia, también es claro que sus acciones generan inquietud y duda, afectan desde luego y de forma grave la confianza que tanto se reclama y que requieren las instituciones públicas, generando la desconfianza en aquellos asuntos que por su importancia requieren de toda la certeza y confianza jurídica que se pueda propiciar por parte del Ejecutivo.

CUARTA.- Por ello, esta Soberanía debe de solicitar al Titular del Ejecutivo que envíe la terna para ocupar el cargo de Procurador de Justicia del Estado, velando en todo momento

por la seguridad y paz de los gobernados, debiendo infundir la confianza y certeza de las acciones propias de este importante Órgano Investigador."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Jorge Salgado Parra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ejecutivo del Estado a que envíe la terna de Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, y así mismo informe a esta Soberanía de la remoción y nombramiento de los Subprocuradores y Directores de Área, como lo establece la Carta Magna y la constitución Política del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO.- Notifíquesele al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero para su cumplimiento y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 56 ANIVERSARIO DEL DERECHO A VOTO DE LA MUJER MEXICANA, EN EL RECINTO OFICIAL DE DICHO PODER, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 56 Aniversario del Derecho a Voto de la Mujer Mexicana, en los siguientes términos:

"Que por Decreto Número 84 de fecha 25 de noviembre del 2003, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero ratificó el Acuerdo Parlamentario por el que se instituye la

celebración, en sesión pública y solemne el día 17 de octubre de cada año, para conmemorar el aniversario del derecho a voto de la mujer mexicana.

Que en el marco de la conmemoración del 56 Aniversario del derecho a voto de la mujer mexicana, el Honorable Congreso del Estado celebrará la sesión pública y solemne el día 15 de octubre del 2009, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno el pasado 01 de octubre del 2009.

Que por su significado y naturaleza de la celebración, previendo que se atienda exclusivamente su esencia, evitando tratar asuntos que no le son propios, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno proponemos el presente Acuerdo Parlamentario por el que se fija el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 15 de octubre del 2009, en la que se conmemora el 56 Aniversario del Derecho a Voto de la Mujer Mexicana."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comi-

sión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El día 15 de octubre del 2009 se realizará la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 56 Aniversario del Derecho a Voto de la Mujer Mexicana en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la que se sujetará al siguiente Orden del Día:

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUORUM E INICIO DE LA SESIÓN.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a los Representantes del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero y del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

RECESO

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

1.- LECTURA DEL DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE OCTUBRE DE 1953.

2.- INTERVENCIONES

a) DEL CIUDADANO DIPUTADO JOSE NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

b) DEL CIUDADANO DIPUTADO LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

c) DEL CIUDADANO DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

d) DEL CIUDADANO DIPUTADO EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA.

e) DE LA CIUDADANA DIPUTADA IRMA LILIA GARZÓN BERNAL DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

f) DE LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

g) DE LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AUTORICE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES VINCULADAS CON EL CAMPO O EN SU CASO, SE MANTENGAN LOS MISMOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, el Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Desarrollo

Rural, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que autorice recursos extraordinarios dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 a las partidas presupuestales vinculadas con el campo o en su caso, se mantengan los mismos recursos autorizados para el ejercicio fiscal de 2009, en los siguientes términos:

"Que existen abundantes datos, cifras y estudios que confirman la desproporción y el desigual equilibrio en el desarrollo de las regiones del país, principalmente en el sector primario de la economía, la agricultura.

Este tema debe ser visto desde dos ángulos: el que tiene que ver con el uso de tecnologías y la reconversión productiva en el campo por un lado, y los fondos públicos que permitan mantener en condiciones aceptables la producción agrícola.

Sobre el primer punto quisiera decir que en los estados del sur del país, ante la escasez de fondos públicos y privados, se mantiene en condición artesanal cualquier actividad vinculada a labores del campo. Una consecuencia natural de ese estado de cosas, es el abandono del campo por parte de quienes realizan trabajo de autoconsumo o de pequeños productores, a fin de dedicarse a otra

actividad con ingresos sostenibles. Hay quienes migran en busca de mejores oportunidades a estados del norte del país o en el mejor de los casos a la Unión Americana.

México no podrá tener las mismas condiciones de desarrollo, si continúa dispar el uso y la introducción de tecnologías que es mayor en la región norte que la del sur del país. Por ello, es sorprendente observar que sin recursos y fondos bastantes, y sin el uso intensivo de tecnologías, el campo en Guerrero subsiste a pesar de todo.

El abandono del campo ha provocado que cada vez disminuyan las tierras susceptibles de producir y consecuentemente, no existe un aprovechamiento sustentable del suelo. Se intensifica la labor de autoconsumo, ya que mantener la producción agrícola durante varios meses representa un verdadero reto, por el alto costo de los insumos y porque no existen precios de garantía en el mercado, además de que este cuenta con intermediarios y acaparadores que distorsionan la cadena productiva y comercial.

¿Cómo se puede exigir que los trabajadores del campo en Guerrero sean competitivos si no cuentan con incentivos ni apoyos económicos gubernamentales que dignifiquen y revitalicen su labor?.

En economías desarrolladas, es una prioridad el subsidio a pequeños y medianos agricultores como una forma de proteger a ese sector económico, el empleo de quienes ahí laboran, y mantener bajo una dinámica de constante innovación al campo mediante el uso de nuevas tecnologías.

Por ello, resulta muy necesario introducir patrones de producción con menor impacto en los recursos naturales, con mayor potencial de producción y promover mercados en condiciones de comercio justo. Ello será posible si se establecen cultivos acordes al potencial productivo regional para la reconversión productiva.

Por otro lado, respecto a la entrega de fondos públicos que anualmente se realizan a través de los presupuestos anuales de egresos, debe señalarse que no existe un incremento sustantivo en los últimos años para el campo, hecho que motiva nuestra preocupación y que sustenta esta propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Pongo tan solo un ejemplo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del Programa Especial de Seguridad Alimentaria conocido como PESA, que ha sido promovido con éxito por la Secretaría de Desarrollo Rural del gobierno del estado, otorgó recursos a Guerrero en 2007 de 200 millones de pesos, en 2008, 300 millones

de pesos y para este año 375 millones.

Esta última cifra (375 millones) se desprende de una bolsa total de 1,560 millones de pesos que se asignaron para todo el país. Tras una revisión exhaustiva al paquete económico del gobierno federal para el próximo año, encontramos que la bolsa total del PESA se integra ahora por tan sólo 500 millones de pesos, una caída de casi 200 por ciento, respecto a lo autorizado para el año 2009.

Esto significa que a nuestro estado le será asignada una cantidad menor a lo otorgado, incluso, en el año 2007, retrocediendo tres años los montos presupuestarios.

Por otro lado, el anuncio hecho el 8 de septiembre por el Ejecutivo Federal sobre la desaparición de tres Secretarías de Estado para fusionarlas con otras, parcialmente ahorra recursos a la Administración Pública Federal pero tiene consecuencias perniciosas para las entidades federativas como la nuestra.

Al presentar su Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Ejecutivo federal señaló que el fomento al Turismo y el apoyo al Campo resultaban prioritarios en su administración, por ser sectores económicos estratégicos en el desarrollo del país.

Sin embargo, a la mitad de su sexenio el discurso cambió, mostrando incongruencia en el gobierno calderonista.

En un estado con vocación turística como Guerrero, la eliminación de la Secretaría de Turismo puede traducirse en la disminución de los fondos para promoción de los destinos turísticos existentes en el estado, ya que la dependencia tendrá ahora rango de subsecretaría en la Secretaría de Economía.

Esa dependencia federal resulta ahora estratégica para el desarrollo económico de Guerrero. Lo mismo sucederá con la Secretaría de la Reforma Agraria.

Por ello, hacemos un llamado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a revisar, examinar y en su caso, aprobar con claro espíritu republicano, federalista y municipalista, el Presupuesto de Egresos para 2010, considerando las necesidades estructurales de cada entidad y, tomando en cuenta que es fundamental una agresiva estrategia de inversión pública para dinamizar la economía nacional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos,

la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que autorice recursos extraordinarios dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 a las partidas presupuestales vinculadas con el campo o en su caso, se mantengan los mismos recursos autorizados para el ejercicio fiscal de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable

Congreso de la Unión, con objeto de que valore la posibilidad de que se mantengan las Secretarías de Turismo y Reforma Agraria del Gobierno Federal, dado que su existencia resulta estratégica para el desarrollo económico de entidades como Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos diarios de circulación estatal para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE REALICE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA EN EL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, UNA COORDINACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA MONTAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de octubre del 2009, el Diputado Victoriano Wences Real, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al encargado de despacho de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, a que realice los estudios necesarios para efecto de que se establezca en el Municipio de Tlapa de Comonfort una Coordinación del Servicio Médico Forense de la Montaña, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 1987, es publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el "Acuerdo de Coordinación por el que se transfiera la responsabilidad del Servicio Médico Forense a los Servicios Estatales de Salud" (Ahora Secretaría de Salud), puesto que en rigor jurídico no es correcto que quien tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos, sea al mismo tiempo responsable de dictaminar parcialmente las necropsias, viciándose con ello la procuración de justicia.

SEGUNDO.- Que el Servicio Médico Forense del Estado cuenta con instalaciones en las ciudades de Chilpancingo, Acapulco, Iguala y Taxco. Al SEMEFO se trasladan los cuerpos de personas que murieron de forma violenta o súbita; y son sometidos a revisiones médicas y estudios de gabinete para dictaminar las causas de muerte, coadyuvando de manera científica con el Ministerio Público.

TERCERO.- Que la Región de la Montaña está integrada por los Municipios de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlix-tac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtitlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlaxi-tlaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zapotitlán Tablas.

CUARTO.- Que los anteriores 19 Municipios representan una población aproximada de 319 Mil habitantes, lo que indica que de cada cien habitantes del estado, diez son de la Región de la Montaña.

QUINTO.- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, establece que la cabecera del Distrito Judicial de Morelos radica en el Municipio de Tlapa de Comonfort.

SEXTO.- Que para la práctica de necropsias y demás servicios que presta el Servicio Médico Forense, los habitantes de la Región de la Montaña tienen que sujetarse a la jurisdicción de Chilpancingo, lo anterior en razón de que no existe este servicio en la Región de la Montaña.

SÉPTIMO.- Que existen razones de carácter jurídico y de carácter social para que se establezca una Coordinación del Servicio Médico Forense en la Región de la Montaña, el cual residiría en el Municipio de Tlapa de Comonfort, por ser este Municipio cabecera del Distrito Judicial de Morelos, además de que es el que tiene una mayor población, lo que sin lugar a dudas beneficiaría a los habitantes de dicha Región, además de que con ello se contribuye a fortalecer la procuración e impartición de justicia en nuestro Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de octubre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al encargado de despacho de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, a que realice los estudios necesarios para efecto de que se establezca en el Municipio de Tlapa de Comonfort una Coordinación del Servicio Médico Forense de la Montaña.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al encargado de despacho de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el primer día del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 556/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO VALLADARES AVILES, en contra de ARNULFO ZAMORANO URQUIZA, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de diecinueve de agosto y veintinueve de septiembre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en lote 09, manzana 06, hoy calle Educadores Guerrerenses de la Colonia Magisterial de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 8.00 metros, y colinda con Calle Educadores Guerrerenses.

AL SUR: mide 8.00 metros y colinda con lote 16.

AL ORIENTE: mide 15.00 metros y colinda con lote 10.

AL PONIENTE: mide 15.00 metros y colinda con lote 8.

Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Con rebaja del 20% de las

dos terceras partes de la cantidad de \$133,920.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo la cantidad de \$107,136.00 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en segunda almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Maestra en Derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 21 de octubre de 2009, dictado

en el expediente 441-I/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUCINA ÁNGEL LUNA, en contra de FELIX ARIZMENDI BAHENA Y AZUCENA BARRUETA SÁNCHEZ; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Miguel Hidalgo, lote cinco de la manzana quince, de la zona uno, de la población de Santa Fe Tepetlapa, municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, con una superficie total de 1,854.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-este en 37.48 metros, y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur 51.19 metros, y colinda en línea quebrada con solar número ocho, al suroeste 28.41 metros, y colinda con calle sin nombre, al noroeste 60.25 metros, y colinda en línea quebrada con solar uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio Registral Electrónico HID/1702, del Distrito Judicial de Hidalgo, de veintisiete de enero del mil novecientos noventa y siete. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en el periódico DIARIO 21 que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así co-

mo en los lugares públicos de costumbre como son, los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta Ciudad, con la indicación de que será postural legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$1'604,261.85 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de \$1'069,507.80 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Zihuatanejo, Gro., Octubre 16 del 2009.

C. ALFONSO NÚÑEZ AGUILERA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 449/996-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALFONSO NÚÑEZ AGUILERA, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

RADICACIÓN. Zihuatanejo, Guerrero, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Por presentado al Licenciado José Luis Amador Abarca, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que exhibe, mediante el cual en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, viene a demandar de Alfonso Núñez Aguilera, el pago de la cantidad de (Trescientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma pro-

puesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el numero de orden que legalmente le corresponda, requiérase a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama, constituyéndose el depósito conforme a la ley; con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio, comparezca a hacer pago o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del juzgado; se tiene al promovente por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones y por autorizado para esos efectos a la profesionista que indica; guárdese en el seguro del juzgado el documento base de la acción. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Guillermo Sánchez Birrueta, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, ante el Tercer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fé.-

Doy Fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a veintidós de septiembre del 2009.

Por presentada a la Licenciada Lucina Ávila Chávez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con el ocurso de cuenta, atento al contenido del mismo, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1070, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio de mil novecientos noventa y seis, se ordena el requerimiento de pago y emplazamiento a juicio al demandado Alfonso Núñez Guilerera, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del gobierno del estado, en términos del auto de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO.

JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil 508/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO GARCÍA ESTRADA, en contra de SERGIO CAYETANO DIRZO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble marcado con el lote 07, manzana 32, de la Colonia Héroes del Sur, y actualmente conocido como calle Gómez Maganda sin número, lote 07, manzana 32, zona 2, al Noroeste de esta ciudad de Iguala, Guerrero, propiedad del demandado SERGIO CAYETANO DIRZO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.90 metros y colinda con Lote 6.

AL SURESTE: mide 18.00 metros y colinda con calle Gómez Maganda.

AL SUROESTE: mide 22.10 metros y colinda con lote 8.

AL NOROESTE: mide 11.42 y 6.90 metros y colinda con lotes 23 y 24.

Con una superficie total de 390.00 metros cuadrados.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que el valor pericial fijado en autos, será postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de publicación de edictos que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, y en el periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en la ciudad de Iguala y Taxco de Alarcón, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 91/998, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTORIA PINEDA ESTRADA, en contra de TEODORA SÁNCHEZ ROSENDO Y OTRO, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en relación con el auto de fecha siete de noviembre del dos mil uno, ordenó el remate en segunda almoneda del bien inmueble en litigio, consistente en la casa habitación ubicada en Calle Cuitlahuac, Número 4, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE mide 15.90 metros y colinda con BENIGNO SÁNCHEZ ROSENDO; AL SUR mide 14.08 metros y colinda con YOLANDA SÁNCHEZ ROSENDO; AL ORIENTE mide 5.50 metros y colinda con ANTONIO CAMARILLO y calle Cuitlahuac de por medio y al PONIENTE mide 5.50 metros y colinda con URBANO SALAZAR y BENIGNO SÁNCHEZ, el cual se anunciara y celebrara en igual forma que la primera, con el veinte por ciento de descuento como base para el remate, de dicho bien inmueble el cual recae en la cantidad de \$125,328.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor debiéndose anunciar su venta por tres ve-

ces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado de Guerrero, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de esta misma ciudad, como son: recaudación de rentas, Tesorería Municipal H. Ayuntamiento Municipal, y Registro Civil de esta Ciudad, así como los Estrados de este Juzgado, señalándose para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, se convoca postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ÁLVARO JOSÉ PALMA VELAZCO EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCINGO, RUFO FIGUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2 DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14; AL SURESTE MIDE; 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR TURISMO; Y AL NOROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO GUERRERO, LA VENTA SE

ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BUENAVISTA DE CUELLAR, GUERRERO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, denominado Peña Blanca, ubicado al Norte de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 80.00 mts., y colinda con Liduvina García de Landa.

Al Sur: Mide 80.00 mts., y

colinda con Filiberto Landa.

Al Oriente: Mide 250.00 mts., y colinda con camino nacional.

Al Poniente: Mide 250.00 mts., y colinda con Liduvina García de Landa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 215/2008-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL CARMEN CURIEL HUANTE, en contra de CUAUHTEMOC VELÁZQUEZ OVIEDO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Prolongación

Mariano Matamoros, sin número, lote 21, Frac. C, Colonia Heberto Castillo, denominado Cerritos de las Gallinas, en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.00 metros y colinda con lote 19; al Sur mide 20.00 metros y colinda con lote 23; al este mide 10.30 metros y colinda con calle sin nombre, al oeste mide 10.30 y colinda con lote 24; con una superficie total de 206.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio electrónico número 15666, correspondiente al Distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 26 de Octubre del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RENE DE LA CRUZ SALGADO.

En cumplimiento al auto del

veinte de octubre del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que en fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por ISABEL GARIBAY FLORES en su contra bajo el número 379-2/2009, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges. B). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no se

causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes, D). Se decreta la guarda y custodia de los menores RENE GIOVANNY Y VANIA PAOLA de apellidos DE LA CRUZ GARIBAY, a favor de la actora. C). Se decreta por concepto de Alimentos con cargo al demandado y a favor de la promovente y sus menores hijos una cantidad líquida de TRES MIL PESOS M.N. misma que deberá ser depositada los CINCO PRIMEROS DIAS, de cada mes al número de referencia 092302010022894 de la Institución Bancaria de crédito BBVA Bancomer para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedores alimentarios. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 20 de Octubre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SE-

GUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 240/2008-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO MALDONADO ROMERO, EN CONTRA DE MAURICIO BARRERA HERRERA Y/O, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA C.O.N.P., LOTE I, MANZANA VI, SECCION "B", DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE: 5.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 2; AL SUR MIDE: 9.30 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION MIRADOR; AL ORIENTE MIDE: 26.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 28, 29 Y 30; Y, AL PONIENTE MIDE; EN TRES TRAMOS DE NORTE A SUR, EL PRIMERO MIDE 5.00 METROS, EL SEGUNDO MIDE 3.90 METROS Y EL TERCERO MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON FRACCION RESTANTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 155.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$249,293.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PE-

RIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, del expediente número 107/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ERÉNDIRA NAVA BIBIANO, en contra de ARMANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y AURORA GARCÍA LOPEZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el lote

número 05, del predio denominado EL POTRERITO, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 32.30 metros y colinda con servidumbre de paso; AL SUR MIDE: 32.40 metros y colinda con Andador sin nombre; AL ORIENTE MIDE: 48.04 metros y colinda con los lotes números 3 y 4 y AL PONIENTE MIDE: 45.55 metros y colinda con el lote número 6, con una superficie total de 1,504.46 metros cuadrados, con un valor pericial de \$1,245,692.88 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARIANO ENRIQUE TORRES BAUTISTA.

En los autos del expediente número 292-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIANO ENRIQUE TORRES BAUTISTA, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: la Avenida la Suiza, en donde se ubica el Condominio denominado La Suiza, departamento número 501, localizado en el cuarto nivel, módulo Berna cuerpo uno del Fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad, con una superficie de 177.07 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.00 metros, con fachada interior del edificio, 1.55 metros cubo de WC, 1.275 metros con cubo de escaleras, al Sur en 8.83 metros, con fachada lateral del edificio, al Poniente en 8.75 metros con fachada lateral del edificio, al Oriente

en 1.35 metros con cubo de luz, 3.40 metros con cubo de escaleras, 3.55 metros con departamento 502, abajo con el departamento 401, arriba con azotea del propio edificio; sirviendo como base la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día uno de diciembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente civil numero 501/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALBA GABRIELA ABARCA ACEBEDO, en contra de HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, tomando en consideración que se han agotado los medios de investigación para dar con el paradero del demandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en su carácter de administrador único de maquinaria HERIGA S.A. de C.V.; por tanto, en términos del artículo 160, fracción ii, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en su carácter de administrador único de maquinaria HERIGA S.A. DE C.V., en términos del auto de la radicación de nueve de agosto de dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial de gobierno del estado, así como en el periódico vértice, diario que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, concediéndosele al demandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en su carácter de administrador único de maquinaria HERIGA S.A. de C.V., un termino de sesenta días, con-

tados a partir del día siguiente de la ultima publicación, para que comparezca ante la Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, a recibir las copias de traslado de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados conteste la demanda en el termino de nueve días que se le concedió en el auto de referencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- así lo acordó y firma el licenciado prudencio nava carbajal, juez segundo de primera instancia del distrito judicial de los bravo, quien actúa por ante la Licenciada NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, primera secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ALICIA VALLE BARBA.
PRESENTE.

En el expediente familiar número 100/2009-2, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por Tolentino León Vargas, en contra de Alicia Valle Barba, la Juez Primero de

Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto dos autos que dicen:

Acapulco Guerrero, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve Téngase por recibido el escrito de cuenta suscrito por la C. LETICIA TORRES ARRIOJA, recibido en esta secretaria de acuerdos el tres de los actuales, atenta a su contenido, y tomado en cuenta que en autos ya obran las contestaciones a los oficios 189, 190, 191, 192, 193, 193, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, girados por este Tribunal al director de la policía preventiva municipal; vocal ejecutivo de la junta local del Instituto Federal Electoral; director de catastro municipal, delegado regional del registro publico de la propiedad; superintendente de la comisión federal de electricidad, y director de la comisión de agua potable (CAPAMA) todos de esta ciudad, mediante los cuales informan que no se encontró antecedente alguno de domicilio de la demandada ALICIA VALLE BARBA, con excepción del domicilio que proporcionó el vocal ejecutivo de la junta local del Instituto Federal Electoral, en el que se informó que la citada demandada tiene aproximadamente cinco años de no vivir en el domicilio proporcionado; dando con lo anterior cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del presente año, en tales circunstancias, como se pide, con apoyo en el artículo 160 del código procesal

civil, se ordena emplazar a juicio a la demandada ALICIA VALLE BARBA, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación denominado, Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que cuenta con un termino de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda de divorcio necesario instaurada en su contra por TOLENTINO LEON VARGAS, por conducto de su apoderada legal LETICIA TORRES ARRIOJA, con el apercibimiento que de no dar contestación a dicha demanda, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I del código procesal civil; así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, la subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la resolución que se dicte en este asunto, la cual será notificada en términos del diverso 257 fracción V de la ley adjetiva civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos interpuesta por el citado TOLENTINO LEON VARGAS, en la secretaría correspondiente, para efectos

de que le sean entregados.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Heraldo Nava Martínez, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ACAPULCO, GUERRERO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto el estado procesal que guardan los autos en el presente asunto, y apareciendo de los mismos que en el auto de tres de febrero del año en curso, se omitió decir que se admite la demanda de divorcio necesario, promovido por LETICIA TORRES ARRIOJA, en su carácter de apoderada legal de TOLENTINO LEON VARGAS, presentada en oficialía común de partes el veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual demanda de ALICIA VALLE BARBA, en la vía ordinaria civil, la disolución del vinculo matrimonial que los une y demás prestaciones que detalla en demanda, en tal virtud, con apoyo en el artículo 265 del Código Procesal Civil, se regulariza el procedimiento de este asunto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 11, fracción XVI de la Ley de Divorcio del Estado; 232, 233, 234, 520, 534, 537, y 538 del Código Adjetivo Civil, se admite a trámite la demanda mencionada en la vía y forma propuesta, ordenando su registro en el libro de Gobier-

no bajo el numero 100-2/2009, que es el que legalmente le corresponde; por otra parte, con apoyo en el artículo 35 de la Ley de Divorcio del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación conyugal, en virtud de que la accionante refiere que con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la demandada ALICIA VALLE BARBA, abandono el domicilio conyugal; b). Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieren, el Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; c). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en su patrimonio, ni en bienes que sean comunes, para el caso de que éstos existan; ordenando que el presente proveído se inserte a los edictos ordenados en el auto de veintiuno de septiembre de este año.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

"Dos firmas ilegibles".

Acapulco, Guerrero, a 30 de Octubre de 2009.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 29/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JENNI-FER BLANCO BAHENA, EN CONTRA DE LORENA PERALTA RIOS, INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA CECILIA, DE LA POBLACION DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13 PROPIEDAD DE LUCIA BASILIO CARRILLO; AL ORIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL PONIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULISSA BRAVO ANZURES; CON UNA SUPERFI-

CIE TOTAL DE 310.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA COMBOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIARIO DE GUERRERO, ASI COMO LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COMO ASI EN UN LUGAR PUBLICO DE COSTUMBRE DE LA POBLACION DE ZUMPANGO RIO, GUERRERO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

CHILPANCINGO, GRO. A DE DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. VICENTE NUÑEZ AVILA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Niños Héroe número 74 "A", del Barrio de San Antonio en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 6.00 mts., y colinda con calle Niños Héroe.

Al Sur: Mide 5.10 mts., y colinda con el remanente.

Al Oriente: Mide 21.75 mts., y colinda en dos tramos con remanente.

Al Poniente: Mide 21.75 mts., y colinda con Arnulfo Ramos Bernabe.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

3-2 Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 82-1/2004, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO BARESFORD, en contra de ROSA KAREN DE LEÓN MARTINEZ, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, consistente en el Departamento número uno y cajón de estacionamiento, localizado en el Primer Nivel del Condominio Baresford que se ubica en el lote 10-A, Manzana 16, del Fraccionamiento Costa Azul de esta Ciudad, este Departamento cuenta con tres recamaras, dos baños completos, un medio baño, un cuarto de servicio con baño, sala, comedor, cocina, cuarto de lavado y planchado, con una superficie privativa de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS y Un cajón de estacionamiento con una superficie de QUINCE METROS CUADRADOS; y sus áreas comunes y acceso de elevador a cada uno de los pisos, y las MEDIDAS Y COLINDANCIAS que comprende las

áreas y partes privativas de este departamento son, AL NORTE en: 19.35 metros, colindando con los lotes baldíos números 11 y 12. AL SUR en: 12.00 metros con lote numero 10, y, 7.00 metros a vacío de áreas comunes, y colinda con el lote numero 10. AL ORIENTE en: 10.00 metros con áreas comunes (zona de alberca) y colinda con el lote numero 15. AL PONIENTE en: 10.00 metros con vacío a áreas comunes y colinda con calle Comandante Baresford. Superficie total: 160.97 metros cuadrados. CAJON DE ESTACIONAMIENTO, que le corresponde a este departamento, tiene las siguientes MEDIDAS Y LINDEROS. AL NORTE en: 5.00 metros y colinda con barda a lotes baldíos números 11 y 12. AL SUR en: 5.00 metros con áreas comunes a cajón de estacionamiento numero 4. AL ORIENTE en: 3.00 metros, con áreas comunes colindando con alberca en tres metros y con áreas comunes a cajón de estacionamiento numero 5. Superficie total: 15.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$798,421.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Tres de Noviembre de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 12-I/2006, que se instruye al procesado Juan Carlos Esquivel Vanegas, como probable responsable del delito de Homicidio Calificado y Violación Equiparada, en agravio de Claudio Hernández Guzmán, el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "...en virtud de que se han agotado los medios previstos por el artículo 37, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales, como lo es la búsqueda de las mismas a través de policía, sin que se ha logrado su localización, como consta en autos el oficio número Director de Seguridad Pública Municipal /0149/2008, de fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, luego entonces para efectos de agotar las medidas pertinentes para localizar a las personas antes indicadas, y evitar mayor dilación alguna, con fundamento en la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de

Procedimientos Penales, y 160 fracción II y último párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa", de esta Ciudad, notificándole a las testificantes Feliciano Guzmán Ochoa y Santos Ayala Arellano, para que comparezcan ante este Juzgado a mi cargo, que sito en avenida del deportista sin número colonia el limón de esta Ciudad y Puerto, dentro del termino de diez días hábiles siguientes a la última publicación del edicto correspondiente, para que proporcionen el nuevo domicilio donde puedan recibir citas y notificaciones, lo anterior independientemente de hacerse la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional; por tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, anexándose el edicto correspondiente. Respecto a la publicación del edicto en el periódico de mayor circulación de referencia, gírese el oficio correspondiente con cargo y a través de la defensa al encargado del Diario del despertar de la costa, con residencia en esta ciudad, anexándose el edicto men-

cionado para la publicación del mismo, debiendo la defensa de recabar todas las publicaciones respectivas para que obren en autos y se de cabal cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese personalmente a las partes el presente proveído y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 28 de Septiembre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la causa penal número 020/2007 instruida en contra de CARLOS OCAMPO MILLAN, por el delito de ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, en agravio de LA SOCIEDAD, se dicto el siguiente:

". . . AUTO.- Taxco de Alar-

cón, Guerrero, Octubre (22) veintidós de dos mil nueve (2009).

Visto el estado procesal que guarda la causa penal de cuenta, de la que se advierte que mediante exhorto 23/2009, el cual fue diligenciado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en el cual informó que respecto a la localización del domicilio del testigo FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, el Arq. Enrique Marroquín Pineda, Director de catastro municipal, comunicó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esa dirección, no se encontró registrado ningún inmueble a nombre de dicho testigo, así también el comandante Jesús Castro Casarrubias, Director de la policía preventiva municipal, comunicó que la c. Elizabeth Martínez Orduña, esposa de la persona buscada le manifestó que este había salido a la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; finalmente el licenciado Luis Zamora Govian, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, informó que al haber hecho una búsqueda en el padrón electoral de la institución que representa se encontró un registro a nombre del ya citado testigo, cuyos datos son Fernando Cruz Hernández, clave de elector número CRHRFR71052912H200, distrito 02 Iguala de la Independencia,

Guerrero, ahora bien visto lo anterior, aunado a que se advierte que hasta la fecha no se ha desahogado la diligencia de careos procesales que le resultan al multicitado testigo con los testigos de descargo las CC. MARTHA SOTELO TORRES y CINDY ELIZABETH OCAMPO SOTELO, por lo tanto con fundamento en los artículos 27 y 42 del Código Procesal Penal en vigor, de oficio se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para el desahogó de la diligencia antes mencionada y a efecto de agotar todos y cada uno de los medios de notificación, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40 y 116 de la codificación antes invocada, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial de la entidad, para que el testigo de cargo FERNANDO CRUZ HERNANDEZ, comparezca ante este juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Altos 3, Colonia Centro de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, con identificación oficial con fotografía y dos copias de las mismas, para acreditarse, girándose al efecto el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención, así también respecto a los testigos de descargo, se ordena a la secretaria actuaría adscrita a este Juzgado, cite a estas en sus domicilios señalados en au-

tos, haciéndoles saber el día y la hora que tendrán que presentarse ante este recinto judicial.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Víctor Alejandro Arellano justo, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quién actúa ante la Licenciada Rosalba Méndez Tinoco, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe". Dos firmas ilegibles rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. LUCIA LÓPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Lucía López Mendoza, Secretaria Actuaría del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, hace saber, a la testigo de cargo Jesús Alonso López Flores, que en la causa penal 013/2008, que se instruye a José Antonio Rosete Sánchez, por el delito de Robo, en agravio de Adalberto Rodríguez Albavera, que deberá comparecer a las diez horas del

día dos de Diciembre del dos mil nueve, ante el Juzgado mencionado, sito en Avenida de los Plateros número 8-A, tercer piso, colonia centro, de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, para llevar a cabo el careo procesal que le resulta con los testigos de descargo Gilberto Julián Patiño Núñez, Jesús Martínez Velasco, José de Jesús Montenegro Barraza, y Martha Arroyo Bautista. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal en comento, por auto del ocho de Octubre de dos mil nueve, por el ciudadano Juez del conocimiento del expediente mencionado.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. LUCIA LOPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 78-2/1996, instruido en contra de Gumaro Fernández Núñez, por el delito de Homicidio, en agravio de Jaime López Maganda, la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, señaló las diez horas del día siete de diciembre

del año en curso, para que tengan verificativo la diligencia de careos procesales que le resultan al testigo de descargo Silviano Martínez Baños, con los testigos de cargo Mario Sánchez López, Sergio Margarito Cruz Figueroa y José Alberto Simón Bernal, por lo cual se ordenó la notificación mediante edicto del testigo de descargo Silviano Martínez Baños.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 17-I/2007, que se instruye al procesado Leonel Vargas Clímaco, como probable responsable de los delitos de Robo Calificado y Lesiones, en agravio de Juan Manuel Lozano Nolasco, el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "...por tanto, para el desahogo de la prueba de careos constitucionales que resultan entre el procesado Leonel Gustavo Vargas Clímaco con las testigos de cargo Martha Mariel Salazar Nogueta y Dulce María Zepeda Pérez, se señalan las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve. Por lo que respecta a la prueba de careos procesales que resultan entre las testigos de cargo Martha Mariel Salazar

Noguera y Dulce María Zepeda Pérez, con los testigos de descargo Francisco Godoy García, Alma Delia Fernández Mendiola y Margarita Hernández López, se señalan las doce horas del día treinta de noviembre del dos mil nueve. con la finalidad de agotar los medios para la localización de los testigos de cargo y los de descargo y lograr la cita de los mismos, para que comparezcan a la hora y fecha que se señala en líneas que anteceden, ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del deportista sin número colonia el limón de esta ciudad y puerto, con credencial que los identifique plenamente, para el desahogo de las pruebas a su cargo, con fundamento en lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la publicación de una síntesis del presente proveído mediante edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerles la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, anexándose el edicto correspondiente. Respecto a

la publicación del edicto en el periódico de mayor circulación de referencia, gírese el oficio correspondiente con cargo y a través de la defensa al encargado del Diario del despertar de la costa, anexándose el edicto mencionado para la publicación del mismo, debiendo la defensa de recabar la publicación respectiva para que obre en autos y se de cabal cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese personalmente a las partes el presente auto y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Saldaña Parra Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe...".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 22 de Octubre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SUSANA SOLANO LOPEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 94/2007, instruida contra de de MARIO ALBERTO RAMÍREZ VARGAS, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de MERCEDES MONTES GIL, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijo las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para efecto de que se lleven a cabo los careos procesales entre el procesado y la testigo arriba mencionada, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 26 de Octubre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO.

En la causa penal numero 46/2008-II, instruida en contra de Alejandro Vázquez López, por el delito de Abusos Deshonestos, en agravio de Paola Ivette Palma Hernández, se dicto el si-

guiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a treinta de octubre del dos mil nueve.

Visto el oficio de la cuenta, del que se desprende que la autoridad oficiante hace del conocimiento, que al avocarse a la búsqueda y localización de la testigo Bertha Alarcón Emigdio, no fue localizada; por tanto, agréguese a sus autos de la causa penal número 46/2008II, que se instruye en contra de Alejandro Vázquez López, por el delito de abusos deshonestos, en agravio de Paola Ivette Palma Hernández, para sus efectos.

Ahora bien, tomando en consideración, que en el expediente que nos ocupa, se encuentra pendiente de desahogar el careo procesal entre el referido procesado con la citada testigo, así como el interrogatorio que el abogado defensor formulará a ésta última, se fijan las diez horas del día tres de diciembre próximo, para que tenga lugar el careo procesal e interrogatorio aludidos, primeramente el careo y enseguida el interrogatorio, en preparación a ello, dado que la testigos tantas veces mencionada, no ha sido localizada, con soporte en el artículo 40 del Código Adjetivo de la Materia, se ordena su notificación por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en consecuencia, envíese el edicto con su disco CD corres-

pondiente, al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del mismo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.
Rúbrica.

1-1

Solorio, por el delito de lesiones, en agravio de Rebeca Nava Ortega, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de quince de octubre de este año, ordenó que la agraviada Rebeca Nava Ortega comparezca ante el médico legista Doctor Francisco Javier Durán Gómez, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (en un horario de nueve a quince horas) en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Coyuca de Benítez Guerrero, para que le practique el certificado médico definitivo; por lo que, deberá comparecer ante dicho facultativo con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre 15 de 2009.

ATENTAMENTE.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

REBECA NAVA ORTEGA.
PRESENTE.

En la causa penal 128-2/
2006, instruida a Felipe Guido



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| POR UNA PUBLICACION | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.64 |
| POR DOS PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.74 |
| POR TRES PUBLICACIONES | |
| CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.84 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 274.55 |
| UN AÑO | \$ 589.10 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 482.24 |
| UN AÑO | \$ 950.78 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|------------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 12.60 |
| ATRASADOS | \$ 19.18 |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.